


 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTINUE SIEMPRE</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	3
		Fecha	30/09/2022
		Página	Página 1 de 33

INSTRUCTIVO: el siguiente formato es para ser registrado en este, el Documento Consolidado de PAT Colectivo que da evidencia del ejercicio investigativo desarrollado por el colectivo (docentes y estudiantes) del nivel de formación (semestre o año). En esta consideración el documento consolidado de PAT Colectivo, debe contener:

Portada

1. Ficha de Identificación

Facultad: CIENCIAS SOCIALES HUMANAS		Colectivo Docente	Asignatura
Programa: Derecho Barranquilla			
Semestre: VIII	Periodo académico: 2023 - 2	1.Jorge Mejía Turizo 2. Alexander Caicedo 3.Lia Fernanda Caballero 4.Jaime Arias Fonseca 5. Helmer Agualimpia	1. Derecho Procesal Administrativo 2. Derecho Notarial y Magistral 3. Teoría del Conflicto 4. Derecho Comercial II 5. Electiva de Profundización
Docente Orientador del seminario			
Dr. Luis Alberto Jiménez Sánchez – Docente Tiempo Completo Asistente II			
Título del PAT Colectivo			
JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL PROCESO PENAL COLOMBIANO, LA MEDIACION COMO MECANISMO DE JUSTICIA RESTAURATIVA.			
Núcleo Problémico			
La Justicia Restaurativa en el proceso penal Colombiano.			

	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	3
		Fecha	30/09/2022
		Página	Página 2 de 24
Línea de Investigación			
Justicia Constitucional, Derecho Penal y responsabilidad del estado.			

2. Informe del Proyecto Académico de Trabajo Colectivo (PAT Colectivo)

RESUMEN

La mediación como mecanismo de justicia restaurativa busca la participación comunitaria en la resolución de conflictos relacionados con delitos. En lugar de centrarse únicamente en la sentencia, la justicia restaurativa se centra en restaurar el daño causado a las víctimas y a la comunidad en general. La mediación es un proceso clave en este enfoque, ya que permite que todas las partes involucradas en el conflicto participen en la búsqueda de soluciones. Esto incluye a las víctimas, los delincuentes y cualquier otra persona afectada por el delito.

La justicia restaurativa busca no sólo castigar al infractor, sino también abordar las necesidades de las víctimas y trabajar para reparar el daño causado. Esto puede incluir compensar a las víctimas y encontrar formas de restaurar las relaciones sociales y comunitarias que han sido afectadas por el crimen.

ABSTRACT

Mediation as a restorative justice mechanism seeks community participation in the resolution of conflicts related to crimes. Instead of focusing solely on sentencing, restorative justice focuses on restoring harm caused to victims and the community at large. Mediation is a key process in this approach, as it allows all parties involved in the conflict to participate in finding solutions. This includes victims, offenders and anyone else affected by crime.

Restorative justice seeks not only to punish the offender, but also to address the needs of victims and work to repair the harm caused. This may include compensating victims and finding ways to restore social and community relationships that have been affected by crime.



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	3
Fecha	30/09/2022
Página	Página 3 de 24

PALABRAS CLAVES

Restaurativa, sanción, mediación, justicia, víctimas.

KEYWORDS

Restorative, punishment, mediation, justice, victims.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

¿QUÉ TAN EFECTIVA ES LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN COLOMBIA?

La justicia restaurativa en Colombia es un enfoque legal y judicial que se centra en la reparación de los daños causados por un delito, así como en la reconciliación entre las partes involucradas. En lugar de enfocarse principalmente en castigar al delincuente, la justicia restaurativa busca restaurar la armonía y la paz en la

comunidad afectada. Esto puede implicar procesos de mediación, diálogo entre víctima y delincuente, y la búsqueda de soluciones que reparen el daño causado.

¿Qué es exactamente la justicia restaurativa? El art 518 del código de procedimiento penal colombiano afirma que:

Se entenderá por programa de justicia restaurativa todo proceso en el que la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo, con o sin la participación de un facilitador.

Se entiende por resultado restaurativo el acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad en busca de la reparación, la restitución y el servidor a la comunidad.

La efectividad de la implementación de la justicia restaurativa en Colombia, puede variar según varios factores, incluyendo la calidad de los programas y la cooperación de las partes involucradas. Algunos estudios han mostrado resultados positivos en términos de reducción de la reincidencia delictiva y satisfacción tanto de víctimas como de delincuentes. Sin embargo, la efectividad puede verse influenciada por desafíos como la falta de recursos, la resistencia de algunos actores dentro del sistema de justicia, y la necesidad de capacitar adecuadamente a los profesionales involucrados en la aplicación de enfoques restaurativos. Además, la cultura y las normas sociales en una región



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	3
Fecha	30/09/2022
Página	Página 4 de 24

pueden afectar la disposición de las personas a participar en procesos restaurativos.

La efectividad de la justicia restaurativa depende de cómo se implemente y se adapte a las circunstancias locales. Se requiere una evaluación continua y ajustes en función de los resultados y las lecciones aprendidas para mejorar su aplicación en el sistema de justicia colombiano. Por otro lado, como en cualquier sistema legal, también puede haber desafíos y limitaciones en su implementación, como la falta de recursos o la resistencia a los cambios en las prácticas judiciales tradicionales. La efectividad de la justicia restaurativa en Colombia continuará siendo objeto de evaluación y evolución a medida que se perfeccionen los procesos y se fortalezca su aplicación en el sistema de justicia.

¿ES LA MEDIACIÓN UN ÓPTIMO MECANISMO ALTERNATIVO PARA LA JUSTICIA RESTAURATIVA?

Para comprender un poco mejor, partamos de que la mediación es aquel mecanismo extra juicio que pueden llegar a tener las partes en un conflicto, la cual les ayudaría a resolver este de una manera muy rápida. Pero ¿cómo entra este MASC en la justicia restaurativa? A lo largo del tiempo y con la implementación de este método alternativo de solución de conflictos, la mediación ha agarrado una fuerza exorbitante, debido a que su correcta implementación ha ayudado a muchas personas, lo que conlleva que este tenga una mayor atención y aceptación en el contexto de la justicia restaurativa ya que esta se ha implementado mucho en los procesos penales y penitenciarios en Colombia.

Analizando un poco sobre si la mediación es un óptimo mecanismo alternativo dentro de la justicia restaurativa, nos encontramos con que esta última se centra en la reparación del daño causado por el delito, la responsabilidad y la reconciliación entre las partes involucradas ocasionando así que la mediación encaje de muy buena manera con la justicia restaurativa, ya que permite que las partes participen activamente en el proceso de resolución del conflicto y trabajen juntas para encontrar soluciones mutuamente aceptables.

Asimismo, nos encontramos que en aquella búsqueda de la sociedad con la implementación de la mediación en la justicia restaurativa se hace alusión a que con su adecuada ejecución se ha descongestionado nuestro sistema judicial penal debido a la gran acogida de este MASC y sus beneficios de aplicación como es el caso de que las víctimas pueden tener un papel más activo y poder proponer sus peticiones de una manera más libre, saliendo un poco de esas sanciones tradicionales para poder llegar a esa restauración, satisfacción de justicia, ETC. Suscitando así, un enfoque más flexible y personalizado para abordar conflictos, teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada caso; todo lo anterior produce que se pueda salir de cierta manera con ese sistema judicial el cual podría ser un poco más rígido.

Este método alternativo ha aliviado la sobrecarga en el sistema judicial, ya que muchos casos han sido resueltos fuera de los tribunales, lo cual permite que los recursos judiciales se concentren



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	3
Fecha	30/09/2022
Página	Página 5 de 24

en casos más complejos y así poder tener un mayor estudio debido a la descongestión que han tenido los jueces, fiscales, ETC. Todo esto se ha logrado, debido a la adecuada calificación y capacitación que tienen los mediadores, haciendo de estos unas personas integrales e imparciales dentro de este método para poder evitar ir a juicio. Uno de los grandes desafíos de la mediación en la justicia restaurativa es asegurar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados. Y es por ello que con el pasar de los años, la mediación ha ido evolucionando, y, asimismo ha ido estableciendo mecanismos de seguimiento y supervisión para garantizar que las partes cumplan con sus compromisos.

Luego de lo mencionado anteriormente, y habiendo analizado este importante factor, nos encontramos con que la mediación si es un óptimo mecanismo alternativo para la justicia restaurativa en muchos casos, ya que se alinea con los principios de la justicia restaurativa, fomenta la participación activa de las partes y ofrece flexibilidad. Su efectividad encaminada con la justicia restaurativa va depender de la capacitación de los mediadores y la supervisión adecuada para garantizar resultados efectivos y equitativos con veracidad de del cumplimiento que las partes llegaren a pactar. Sin embargo, es importante reconocer que la mediación puede ser más efectiva en ciertos tipos de casos y aunque esta solucione muchos problemas actuales como la congestión judicial, la inconformidad de las víctimas y muchas más, la mediación no debe reemplazar por completo el sistema judicial tradicional.

IDENTIFICACIÓN DE SI LA MEDIACIÓN COMO JUSTICIA RESTAURATIVA PUEDE SER UNA NUEVA MANERA DE CONSIDERAR LA JUSTICIA PENAL.

La mediación es establecida como un proceso que busca arreglar los conflictos con la ayuda de un mediador, quien es un tercero neutral que facilita la comunicación entre las partes, lo cual permite que las personas en conflicto presenten su problema para ser resuelto por el diálogo o negociación, y de esa manera consigan concertar sus diferencias de una manera coordinada y colaborativa.

De acuerdo al artículo 523 de la Ley 906 de 2004 (Código de procedimiento penal) define a la mediación como un “mecanismo por medio del cual un tercero neutral, particular o servidor público designado por el Fiscal General de la Nación o su delegado, conforme con el manual que se expida para la materia, trata de permitir el intercambio de opiniones entre víctima y el imputado o acusado para que confronten sus puntos de vista y, con su ayuda, logren solucionar el conflicto que les enfrenta”.

Una de las finalidades de la mediación en materia penal, es propiciar un ambiente seguro, para que el victimario y la víctima puedan acercarse, conocer la experiencia del delito de las partes mediante la ayuda de un tercero que será el mediador.

En estas reuniones, las partes pueden contar sus historias, opiniones, proponer soluciones



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	3
Fecha	30/09/2022
Página	Página 6 de 24

adecuadas y buscar una solución a través de negociaciones entre las partes.

La mediación conlleva múltiples beneficios, en los que encontramos los siguientes:

Primero, frente a la economía funcional del aparato judicial y al tiempo, por cuanto se disminuirá el período que requiera un proceso tramitando las ofensas penales. Y segundo, la comprensión aumentará, al igual que el sentido de pertenencia que tendrá la comunidad respecto del sistema penal; ello debido, al compromiso suscitado de víctimas y participación de voluntarios. (Márquez Álvaro, 2012).

Sí bien es cierto que la mediación tiene muchos beneficios, esta no es la adecuada para la totalidad de las víctimas y los victimarios, porque ella no está destinada a solucionar de forma masiva la reincidencia de los actores.

De igual de manera, es importante señalar que la mediación como mecanismo no tiene como propósito usurpar las funciones de los Estados y las instituciones que estos tienen para administrar la justicia.

De acuerdo a lo anterior, se presenta la posibilidad de fijar una nueva cultura frente a la resolución de conflictos; una cultura que les confiera un papel más activo a los actores de los conflictos y que les confiera, desde una nueva perspectiva, comprender la complejidad de lo humano y el compromiso que se tiene frente al reconocimiento de dicha complejidad.

También es importante enfatizar el papel que juega la mediación frente al lugar del victimario. Esto se debe a que la mediación no saca al perpetrador de la esfera social, como ocurre en los modelos judiciales modernos, sino que más bien pone al victimario en conflicto con la víctima y crea conciencia. Respecto al daño causado.

MARCO DE REFERENCIA.

ESTADO DEL ARTE.

(La mediación como herramienta de la justicia restaurativa en casos de adolescentes infractores, (Ramírez Coque, Gabriela Elizabeth. (2019) “En las últimas décadas, una de las principales discusiones del derecho penal en materia de adolescentes infractores versa en torno a la vaga respuesta gubernamental que se ha tenido en la resolución de conflictos, allí la necesidad de implementar la mediación con enfoque restaurativo, constituyéndose en un mecanismo alternativo de resolución de conflictos que a más de optimizar y dinamizar la administración de justicia, procura generar espacios óptimos para la rehabilitación y la reinserción social, a partir del resarcimiento del daño y la consecución de la paz.”

(Cárdenas, A. E. M. (2012). La mediación como mecanismo de justicia restaurativa.



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	3
Fecha	30/09/2022
Página	Página 7 de 24

Prolegómenos: Derechos y valores, 15(29), 149-

171). “La mediación como instrumento de diálogo al servicio de la pacificación y resolución de todo tipo de conflictos (familiares, sociales, políticos e incluso internacionales) está cobrando un importante protagonismo. También, más recientemente, en los sistemas penal y penitenciario de nuestro país.”

(BARRIO, Rodrigo Miguel. Justicia restaurativa y justicia penal. Atelier, 2019). “El actual interés por la figura de la víctima y su reparación ha conllevado un estudio de la Justicia Restaurativa. El legislador no se ha quedado al margen dando respaldo a las instituciones a través del Estatuto de la víctima del delito. La mediación penal ha sido vista como la "herramienta perfecta" para la inclusión de la filosofía reparadora en el sistema procesal penal español. Así las dificultades y críticas a la institución han potenciado un análisis de la misma, superando aquellos inconvenientes expuestos en su contra en tiempos pretéritos.”

(MARTÍN, Julián Carlos Ríos; ALTAREJOS, Alberto José Olalde. Justicia restaurativa y mediación: postulados para el abordaje de su concepto y finalidad. Revista de Mediación, 2011, no 8, p. 10-19). “La justicia restaurativa es una nueva manera de considerar a la justicia penal, la cual se concentra en reparar el daño causado a las personas y a las relaciones, más que en castigar a los delincuentes. Este nuevo enfoque en el proceso de atención para las personas afectadas por un delito y la obtención de control personal asociado, parece tener un gran potencial para optimizar la cohesión social en nuestras sociedades cada vez más indiferentes con las víctimas.”

(MANZANARES, Raquel Castillejo; BENAVENTE, María Ángeles Catalina. Violencia de género, justicia restaurativa y mediación. Violencia de género, justicia restaurativa y mediación, 2011). “La violencia de género es uno de los hechos más execrables en nuestra sociedad. La lucha contra la misma de manera integral data de 2004, y desde ese momento a la actualidad las cifras no han hecho sino constatar una triste realidad: siguen muriendo mujeres a manos de sus compañeros sentimentales. La ley ha previsto un gran número de medidas para erradicarla, entre ellas cabe mencionar las de naturaleza procesal, con las que se pretende prevenir la violencia sobre las mujeres, así como protegerlas. Pero los efectos de dichas medidas no han sido los esperados, los hombres siguen violentando a sus compañeras, y las mujeres se sienten cada día más revictimizadas, por ello cabe plantearse lo adecuado de las soluciones legales arbitradas”.

La Investigación que los relatos cuenten nuestras experiencias”, elaborada por la Cámara de Comercio y la Alcaldía Mayor de Bogotá (2005), está basada en los aportes de los actores voluntarios



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	3
Fecha	30/09/2022
Página	Página 8 de 24

de convivencia, mediadores comunitarios, conciliadores en equidad y jueces de paz de la ciudad de Bogotá, porque tiene como finalidad la búsqueda de nuevas acciones para la resolución de conflictos y el aumento del acceso a la Justicia comunitaria, mediante la sistematización como un proceso de reconstrucción y reflexión de la convivencia comunitaria, teniendo como objetivo principal la consolidación de los procedimientos alternativos de la justicia.

La investigación realizada por la Sociedad Colombiana de Pedagogía, Socolpe, denominada “Evaluación y sistematización de las experiencias de conciliación en equidad en 17 municipios de los departamentos de Antioquia, Santander y Cundinamarca” (2001), revela la importancia de la contribución de dichas experiencias a los procesos de paz locales, a la reconstrucción del tejido social y como mecanismo que aporta a la convivencia ciudadana, a la democratización de las relaciones sociales y a la solución de los conflictos con base en valores como la cooperación, la solidaridad, el reconocimiento y el respeto por el otro.

“Los mecanismos alternativos de solución de conflictos “MASC” son mencionados en primer lugar en nuestro país Colombia en el año 1948 como mecanismo de solución de conflictos de manera individual, establecido en el código de procedimiento laboral” (Santa Maria,2000, p.1). Posteriormente “en la ley 105 de 1890 el arbitraje es incorporado en el código procesal civil modificado por el decreto 2651 de 1991 que modificó el procedimiento arbitral” (Castillo, 2015, p.2)“Uno de los antecedentes más importante se establece en la constitución política de 1991 en su artículo 116 cuando está plasmó en la estructura del estado, la facultad que era otorgada a los particulares de administrar transitoriamente justicia en nuestros país cuando estos eran conciliadores pues sus decisiones eran vinculantes y reconocidas por la ley”(Castillo,2015,p.1). Esta misma facultad también fue otorgada a los árbitros que realizaban sus fallos basados en derecho y equidad.

Benítez Hernández, J y Socarrás Forero, A. (2021). “Incidencia de un programa de mediación, en el desarrollo moral de adolescentes vinculados al SRPA escrito en el año 2021 por Juanita Marcela Benítez Hernández y Ana Franshelley Socarrás Forero. En dicho artículo nos hablan sobre el alcance que puede llegar a tener un programa de mediación que está basado en la justicia restaurativa en un grupo determinado de jóvenes adolescentes vinculados con el SRPA (Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes), donde trabajaron con un número reducido de estos adolescentes haciendo varios análisis con métodos experimentales, en los cuales se utilizaron resultados previos a unos test que se les practicó a este grupo seleccionado y también unos resultados posteriores a los test practicados. Dentro del margen de esta investigación se encontraron varios hallazgos significativos,



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	3
Fecha	30/09/2022
Página	Página 9 de 24

debido a que los adolescentes del grupo experimental tuvieron como resultado un alza en su desarrollo moral.

Cubillos Álvarez, F. E., y Gorjón Gómez, G. de J. (2020) “La justicia restaurativa en el proceso penal colombiano y mexicano” en este artículo nos hablan sobre la incidencia que pueden llegar a tener los MASC (mecanismos alternativos de solución de conflictos) dentro de procesos penales tanto en Colombia como en México, y como al hacer uso de estos se puede lograr los fines verdaderos de la justicia restaurativa. En dicha recolección de datos de jurisprudenciales y legales, se pudieron lograr unos análisis dentro de los cuales se concluye que en los procesos penales existen varios tipos de mecanismos, los cuales garantizan unos mejores procesos restaurativos como lo son la conciliación, la mediación y la junta restaurativa. Habiendo analizado todo esto se obtuvo que la mediación en materia penal, puede llegar a tener una mayor incidencia en los escenarios después de la condena, como parte de la política criminal del Estado y, a su vez, se encontró que la conciliación es un mecanismo que al igual que el anterior ayuda a que se logre la justicia restaurativa, cuyo objetivo fundamental es que las partes lleguen a un acuerdo restaurativo, donde se resarzan los perjuicios causados.

Mazo Álvarez, Héctor, M. (2013). La mediación como herramienta de la justicia restaurativa. Se puede hablar que con el pasar de los años la sociedad ha ido encaminada a avanzar en cuanto a utilizar mecanismos como es el caso de la mediación, la cual ha jugado un papel fundamental en el sistema penal y sistemas penitenciarios en Colombia. Este MACS ha ido encaminada con la justicia restaurativa, las cuales al unirse quieren apostar porque en nuestro país se logre descongestionar un poco el sistema penal y a su vez crear una especie de cultura la cual haría que se dejaran de confundir conceptos y así poder separar responsabilidades civiles de las responsabilidades éticas haciendo así que las partes tuvieran una mayor empatía mediante el dialogo y resolver los problemas de una mejor manera y así una mejor manera de reparación frente a las víctimas.

MARCO TEORICO

La reflexión planteada busca abrir perspectiva a otra dimensión que no mira al pasado, sino que propone levantar la mirada hacia el futuro y debatir qué elementos podrían destacar en el desarrollo de la justicia restaurativa en Latinoamérica durante los próximos 10 o 15 años. Al efecto, propongo focalizar esta propuesta en torno a tres temáticas centrales que me parece podrían ser recogidas con atención para concentrar esfuerzos en el desarrollo de la justicia restaurativa en Latinoamérica. La primera consiste en incluir efectivamente los intereses de las víctimas de delito en el diseño e implementación de programas de justicia restaurativa. La segunda propuesta trata sobre



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	3
Fecha	30/09/2022
Página	Página 10 de 24

la necesidad de producir conocimiento científico, y debidamente sistematizado, sobre experiencias de justicia restaurativa. Y la tercera refiere a pensar la justicia restaurativa más allá del sistema penal, proponiendo desarrollos que no se limiten a mecanismos intraprocesales o de mera alternatividad que busquen favorecer la descongestión de los sistemas judiciales.

Antes de iniciar la revisión de cada tema, es necesario situarnos en el contexto general en que está por estos días la región Latinoamericana en torno a la justicia restaurativa. A nivel global, se han desarrollado iniciativas en al menos 12 países, situándose las primeras en la década de 1990 bajo una gran influencia de experiencias provenientes desde el Norte de América y ciertos países de Europa, como España y Bélgica. Así como también ha tenido enorme influencia la doctrina de la protección integral promulgada por la convención de derechos del niño para la inclusión de prácticas restaurativas en sistemas penales juveniles. Ahora bien, a nivel de países de la región existen casos que ya han avanzado en la creación de legislaciones que recogen expresamente a la justicia restaurativa en los ordenamientos jurídicos.

MARCO HISTORICO

La Justicia restaurativa fue ideada y ha sido normalmente utilizada como paradigma alternativo para confrontar los delitos ordinarios que suceden en una comunidad. No obstante, en una oportunidad este paradigma fue aplicado a un proceso transicional: aquél que le dio fin al régimen político del apartheid en Sudáfrica. A partir de entonces, y a pesar de los resultados mixtos que produjo y de las intensas críticas que ha recibido, son muchos los que han defendido la conveniencia política y la superioridad ética de emplear la JRe como paradigma básico de la JTr.

La aparición de la Justicia Restaurativa en la normatividad jurídica de diferentes países está directamente relacionada con el avance de corrientes de pensamiento como la victimología, que llama la atención sobre el excesivo interés en el victimario y el sistemático olvido de la víctima, quien en últimas termina soportando todo el peso de las consecuencias del delito, Si bien la victimología ayudo a la consolidación del fundamento teórico de la justicia restaurativa, el origen de este tipo de justicia lo encontramos en culturas antiguas: sobre todo culturas indígenas en las que la idea de lo comunitario prevalece sobre la de individuo. Se reconoce al ofensor como miembro de la comunidad y por lo tanto su exclusión es perjudicial para los intereses y supervivencia del grupo.

Una vez la justicia restaurativa fue desarrollando su marco conceptual, los organismos internacionales como la ONU, tomaron este legado y elevaron a principios universales los dogmas de la justicia restaurativa, generando difusión y la adopción de este tipo de principios, en los ordenamientos internos de los países del mundo. El consejo económico y social de la ONU realizado el 7 de enero de 2002, estableció una guía sobre la utilización de los programas restaurativos en el



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	3
Fecha	30/09/2022
Página	Página 11 de 24

mundo: En síntesis, la ONU plantea la necesidad de recomendar a los países miembros, la aplicación de medidas de justicia restaurativa, en el ámbito de los sistemas de justicia penal, y recomienda la elaboración de un instrumento internacional de justicia restaurativa. Se incluyen elementos como la habilitación de las personas involucradas en el delito, tanto víctimas como delincuentes; hace hincapié en la recuperación y en el papel de las comunidades en el tratamiento del caso, igualmente promueve la adopción de decisiones por consenso, y un cambio en el modo de pensar de los profesionales del sistema de justicia penal establecido. También resalta la importancia de equilibrar los intereses de los participantes clave en los distintos casos. Skelton y Batley (2006) mencionan que la concepción actual de la JR está estrechamente vinculada con el sistema de justicia tradicional africano, el cual utiliza mecanismos tradicionales para hacer frente a los problemas de la delincuencia.

Este derecho consuetudinario no es impulsado por el castigo de los crímenes que se cometieron, sino que quiere

efectuar la reconciliación y corregir lo que salió mal. Para su realización, la comunidad juega un papel central, ya que es responsabilidad de ella disciplinar a los niños cuando cometen un delito, así como trabajar en la reconciliación y la restauración de la armonía.

Aunque los críticos de las costumbres de justicia de África, creían que a través de la “occidentalización” estas tradiciones se extinguirían, éste no ha sido precisamente el caso; antes bien, los métodos africanos de resolución de conflictos han recibido y siguen recibiendo atención en el contexto del paradigma de la JR (Swanzen y Harris, 2012). Igualmente, la JR se ha nutrido de varios modelos de justicia comunitaria como los de las poblaciones indígenas de los cuales se han tomado bases para construir lo que hoy constituyen algunas de las prácticas restaurativas más habituales. el primer uso del término JR se atribuye a Barnett, quien lo empleó para referirse a ciertos principios que surgen de los primeros experimentos en Estados Unidos, en los que se utilizó la mediación entre víctimas y jóvenes ofensores como una alternativa innovadora para lidiar con los problemas propios del crimen, en aras de superar las limitaciones de escenarios de justicia penal.

La aplicación de esta nueva forma de abordar los conflictos, funcionó en términos de impacto en jóvenes ofensores, aceptabilidad pública y satisfacción de las víctimas. En particular, enseñó que las necesidades de las víctimas, los jóvenes ofensores y la comunidad no eran independientes, sino que era necesario dar participación a los tres para generar un verdadero impacto. De esta manera, los programas de JR se basan en la creencia de que las partes de un conflicto deben estar activamente involucradas para resolver y mitigar sus consecuencias negativas. También se basan,



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	3
Fecha	30/09/2022
Página	Página 12 de 24

en algunas de instancias, en la intención de regresar a la toma de decisiones local y a la construcción de la comunidad.

Estas metodologías también se consideran un medio de motivar la expresión pacífica de los conflictos, promover la tolerancia y la inclusión, construir el respeto por la diversidad y promover prácticas comunitarias responsables podemos decir que la JR se refiere a una visión de la justicia que, en lugar de enfocarse en el castigo, se centra en reparar el daño causado a las personas y las relaciones que han resultado afectadas como consecuencia del delito.

De este modo, el fundamento de la JR se basa en los valores que enfatizan el apoyo y la participación de las víctimas en la restauración de pérdidas emocionales o materiales; las responsabilizarían de los ofensores ante las personas y las comunidades que afectaron; las oportunidades para la resolución de conflictos y problemas; el fortalecimiento de la seguridad pública a través de la construcción de la comunidad. Es así como, actualmente la definición de JR no responde a un concepto uniforme respecto al cual exista un consenso perfecto en la comunidad internacional.

No obstante, dado el enfoque que aportan sus valores y principios a los procesos de intervención, la JR brinda una perspectiva integral al acercamiento y tratamiento de las situaciones que se generan en las relaciones entre las personas. Por ello, es considerada como un medio apropiado para resolver los conflictos que resultan tras la ocurrencia de un delito, en especial cuando estos han sido cometidos por jóvenes.

Finalmente, la Justicia Restaurativa no se reduce únicamente al sistema Penal si no también es una forma de entender las relaciones sociales comunitarias, políticas e internacionales por que supone, en definitiva, un modo de entender al ser humano como abierto, sociable en dialogo, capaz de abrirse a lo viable y susceptible de resolver los conflictos de modo pacífico, reparador y diagonal.

Estos procesos permitirán que los actores del conflicto en su caso, reconcilien, mejoren y subsanen el mal ocasionado y prosigan adelante en sus vidas.

MARCO LEGAL

DECRETO LEY 016 DEL 2004: los deberes de la fiscalía general de la Nación de "disponer el restablecimiento del derecho y la reparación integral a los afectados con el delito", y "velar por la protección de las víctimas, los jurados, los testigos y demás intervinientes en el proceso penal".



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	3
Fecha	30/09/2022
Página	Página 13 de 24

Artículo 527 de la Ley 906 de 2004: le asigna al fiscal general de la Nación la función de elaborar "un manual que fije las directrices del funcionamiento de la mediación, particularmente en la capacitación y evaluación de los mediadores y las reglas de conducta que regirán el funcionamiento de la mediación y, en general, los programas de justicia restaurativa".

ARTICULO 6. Centros de mediación penal. La fiscalía general de la Nación, por medio del Grupo de Apoyo al Funcionamiento de los Mecanismos de Justicia Restaurativa, promoverá la suscripción de convenios con las entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en crear programas de mediación penal. Estos convenios deberán contar con un documento anexo que contenga el listado de las personas que cumplirán las funciones de mediación penal, el cual deberá actualizarse periódicamente.

ARTICULO 7: Compromisos mínimos de los convenios interadministrativos. Los convenios que suscriba la fiscalía general de la Nación con las entidades públicas o privadas interesadas en crear programas de mediación penal deberán estipular compromisos sobre, por lo menos.

ARTICULO 8: Audiencias de mediación con personas privadas de la libertad. Si el presunto infractor se encuentra privado de la libertad, la audiencia podrá realizarse por medio del sistema de comunicación de audio video disponible en el centro de reclusión. En este evento, la citación también deberá ir dirigida a la autoridad penitenciaria o carcelaria respectiva, para que, en el evento de que lo considere pertinente, realice las actuaciones que considere necesarias para la celebración de la audiencia.

ARTICULO 19. Resultados de la audiencia de mediación. En el evento en que las partes no lleguen a un acuerdo, el mediador dará por terminado el proceso restaurativo y remitirá un informe al fiscal de conocimiento en el que expondrá las actividades adelantadas e informará el fracaso de la audiencia. Si las partes alcanzan un acuerdo, el mediador remitirá al fiscal de conocimiento el acta de mediación, que contendrá los compromisos asumidos por las partes y las condiciones de tiempo, modo y lugar para su cumplimiento.

ARTICULO 527 DE LA LEY 906 DEL 2004: Especialmente de la mediación penal. Estos lineamientos deberán ser observados y acatados por todos los servidores de la entidad, así como por aquellas entidades y personas que implementen programas de justicia restaurativa en asuntos penales.



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	3
Fecha	30/09/2022
Página	Página 14 de 24

MARCO CONCEPTUAL.

JUSTICIA: Principio moral que inclina a obrar y juzgar respetando la verdad y dando a cada uno lo que le corresponde.

RESTAURATIVA: Es cualquier proceso en el que la víctima y el ofensor y, cuando sea adecuado, cualquier otro individuo o miembro de la comunidad afectado por un delito participan en conjunto de manera activa para la resolución de los asuntos derivados del delito, generalmente con la ayuda de un facilitador.

REINCIDENCIA: Repetición de una misma conducta delictiva es una muestra de que el sistema penal no ha logrado ningún efecto con la pena anterior.

MEDIACION PENAL: Es un mecanismo alternativo al proceso penal por medio del cual un tercero neutral, trata de permitir el intercambio de opiniones entre víctima y el imputado o acusado para que confronten sus puntos de vista y, con su ayuda, logren solucionar el conflicto originado con el delito.

LEY: Regla o norma establecida por una autoridad superior para regular, de acuerdo con la justicia, algún aspecto de las relaciones sociales.

VICTIMA: Las personas naturales o jurídicas y demás sujetos de derechos que individual o colectivamente hayan sufrido algún daño (directo) como consecuencia del injusto.

VICTIMARIO: aquel que realiza el daño, el sufrimiento, el padecimiento, agresión, etc.

PROCESO PENAL: Es el conjunto de normas jurídicas correspondientes al derecho público interno que regulan cualquier proceso de carácter penal desde su inicio hasta su fin entre el Estado y los particulares.

ESTRATEGIAS RESTAURATIVAS: Las prácticas restaurativas se basan en el desarrollo de la comunidad a partir del fortalecimiento de los vínculos. De esta manera cuando los conflictos se dan en la vida del centro, lo que se busca es la reparación de los daños causados asumiendo responsabilidades.

AUTORIDAD: Facultad o derecho de mandar o gobernar a personas que están subordinadas.

METODOLOGÍA.

PARADIGMA DE INVESTIGACIÓN

El paradigma que se empleó en el proyecto de investigación, es el paradigma interpretativo-



FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO

Código	FT-IV-015
Versión	3
Fecha	30/09/2022
Página	Página 15 de 24

simbólico, ya que nos ayuda a abordar el tema de la justicia restaurativa en Colombia, enfocado obviamente por proyectos de investigación, leyes, artículos, etc. Entonces, gracias a este paradigma, se puede plantear, profundizar una realidad contextualizada y al igual nos interesamos más en analizar o comprender nuestro objetivo de proyecto de investigación, que en confirmarlo.

ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

El enfoque de investigación definido es de naturaleza cualitativa, teniendo en cuenta que éste permite un acercamiento más profundo a la realidad y a la problemática que se busca analizar. Entonces, utilizamos técnicas e instrumentos cualitativos acordes con el problema planteado en este proyecto de investigación.

Los datos obtenidos fueron procesados mediante técnicas cualitativas y sujetos a un análisis cualitativo.

Las técnicas a utilizar en nuestro proyecto de investigación, fue primordial la revisión documental y el análisis de textos. Para construir toda nuestra información, fue esencial los aspectos mencionados para abordar el tema, y así mostrar lo pertinente que fuera útil en nuestro trabajo, para fundamentar nuestra idea y apoyarla.

METODO DE INVESTIGACIÓN

El método de investigación utilizado, es inductivo, ya que nos enfocamos sobre la relevancia de la mediación como justicia restaurativa, que sería primordialmente esencial para apoyar una generalización que consideramos, fundamentan la idea de nuestro proyecto de investigación. Con bases a esas premisas, pudimos plantear nuestra información, gracias al método inductivo. Así mismo desde la fenomenología, estudiamos este aspecto específico considerando el punto de vista de todos los integrantes de este proyecto de investigación para emplear una mayor amplitud a la hora de abordar este tema.

TIPO DE INVESTIGACIÓN.

El tipo de investigación que empleamos en este proyecto, es investigación explicativa-causal, ya que no sólo buscamos explicar la justicia restaurativa en Colombia, sino que también pretendemos abordar desde la perspectiva de las víctimas, al igual, desde los inicios de estas políticas. Estableciendo así una relación de causa y efecto, obteniendo por lo cual, un proyecto de investigación más cabal.



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	3
Fecha	30/09/2022
Página	Página 16 de 24

FUENTES DE OBTENCION DE INFORMACIÓN.

Para esta investigación, como obtención de información, se tomaron fuentes secundarias entre los cuales tenemos documentos; libros, revistas, artículos científicos. Google Académico, bases de datos, Scielo y Dialnet. Posteriormente fuentes de información como noticias, es decir, material bibliográfico que pueda tener relación con la temática tratada, así mismo documentales y fotografías.

POBLACIÓN Y MUESTRA.

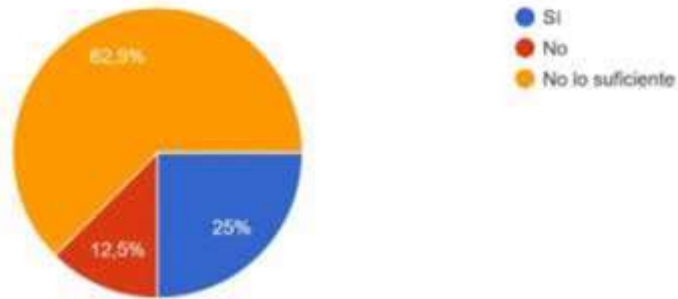
A un grupo de estudiantes del programa de derecho de la corporación universitaria Rafael Núñez, se les realizó una encuesta acerca de la justicia restaurativa como mediación para la solución de las víctimas del conflicto armado en Colombia.

A continuación, las respuestas.

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTINUE SU MARCHEA</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	3
		Fecha	30/09/2022
		Página	Página 17 de 33

Considera que la mediación como justicia restaurativa ha sido implementada de manera efectiva el conflicto armado?

8 respuestas

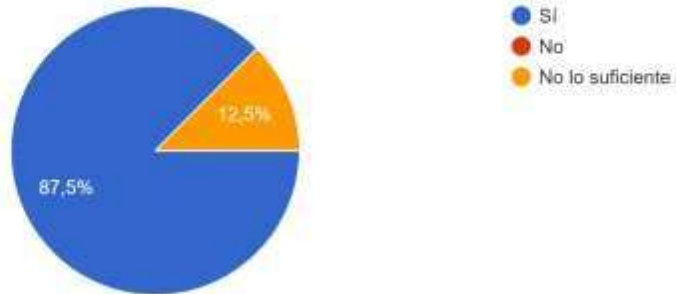


Podemos observar que se tiene poco conocimiento acerca de cómo están siendo implementadas la solución de conflictos y que no han sido del todo restauradas

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTINUE SU MARCHEA</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	3
		Fecha	30/09/2022
		Página	Página 18 de 33

Cree usted que la mediación mejora la relación entre las partes y facilita los procesos ?

8 respuestas

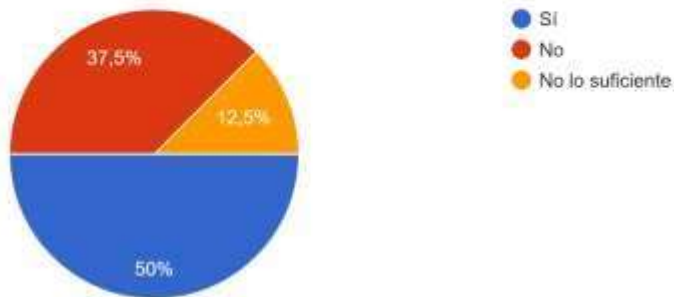


Como bien sabemos la mediación hace un careo entre las víctimas y el victimario con el fin restaurar a los afectados con la verdad y ahorrando largos procesos y con resultados casi inmediatos

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTINUE SU MARCHEA</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	3
		Fecha	30/09/2022
		Página	Página 19 de 33

Cree usted que le victimario al estar frente a frente con las víctimas, se está logrando que tenga conciencia sobre el daño ocasionada?

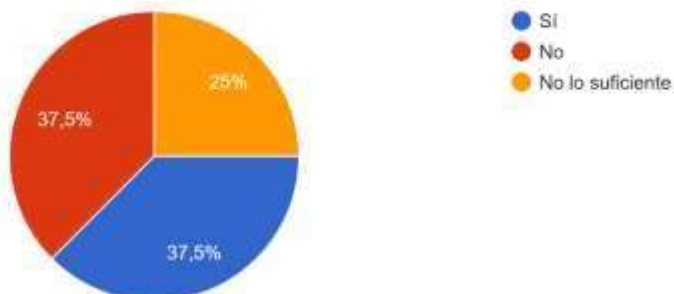
8 respuestas



Si, y esta tiene que ir de la mano con la función del mediador al orientar y facilitar la comunicación entre las partes, ya que no se trata solamente d un castigo que se le otorga por un delito o una falta; se trata de cómo se garantiza que las conductas no vuelvan a ocurrir.

Cree que este mecanismo produce tranquilidad y disminuye los disgustos provocados por los largos procesos ?

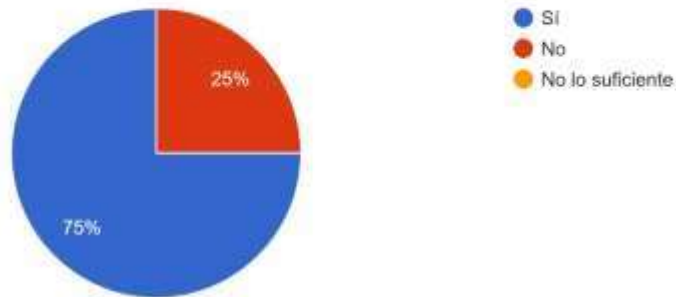
8 respuestas



	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	3
		Fecha	30/09/2022
		Página	Página 20 de 33

Podemos observar ciertamente las diferentes opiniones y es que intervienen muchos factores y no en todos los casos de justicia restaurativa se ve la efectividad a la hora de restaurar a las víctimas.

Cree usted que la medicación crea un espacio comunicativo no adversarial ni amenazante donde los intereses y necesidades de la víctima se hacen prevalecer?
8 respuestas



Si, y es que el mediador debe garantizar la comodidad y sobre todo el que las víctimas se sientan en un entorno seguro para enfrentar cara a cara a sus victimarios.

CONSIDERACIONES ÉTICAS Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El PAT colectivo es un producto de elaboración de investigación en el aula, producto de la actividad académica y realizada como uno de los requisitos del Programa de Derecho, de igual manera declaro que el documento es original, que dicho trabajo no infringe ningún derecho de propiedad intelectual.

Dando cumplimiento a los dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y mediante el Acuerdo No 02 de Julio 07 de 2017, la Corporación Universitaria Rafael Núñez adopta la presente política para el tratamiento de datos personales, la cual será informada a todos los titulares de los datos recolectados o que en el futuro se obtengan en el ejercicio de las actividades académicas, culturales, comerciales o laborales.

IMPACTO INTERNO Y EXTERNO.



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	3
Fecha	30/09/2022
Página	Página 21 de 33

Con este proyecto de investigación buscamos que los estudiantes de la CURN, profesores, directivos docentes y todo el personal de esta corporación universitaria, tengan un conocimiento acerca de un tema que es sumamente importante para nuestro país (Colombia) y su ordenamiento jurídico, como es el tema de la mediación en la justicia restaurativa. Todo esto podría generar un mayor entendimiento tanto en los profesionales y estudiantes del derecho, u otras facultades de esta corporación universitaria, enriqueciendo su conocimiento para así lograr tener un mayor entendimiento en cuanto a cómo podría afectar o incluir la mediación en conjunto con la justicia restaurativa; todo lo anterior provocaría un gran avance desde el campo de la justicia en Colombia, trayendo consigo una mejor preparación profesional y estudiantil en la CURN ya que conocerían y comprenderían que la mediación hace que los conflictos entre víctima y victimario sean resueltas de una manera más eficiente en cuanto a el cultivo de empatía entre estos y a su vez, una separación de conceptos en temas de responsabilidad ética y responsabilidad civil.

Con esta investigación también buscamos promover el conocimiento acerca de la mediación y como esta puede influir en la justicia restaurativa, para que los estudiantes de las diferentes facultades de las universidades de la ciudad y del país, así mismo, para aquellas personas que tengan la gran oportunidad de leer este importante proyecto de investigación, puedan tomarlo de base para futuros trabajos de grado, proyectos o tesis, a su vez, puedan obtener de manera satisfactoria la necesidad de aprendizaje de tener conocimiento de lo que respecta con los avances que ha logrado la mediación en el tema de la justicia restaurativa. Estos son los impactos internos y externos que deseamos ocasionar, ya que buscamos generar un poco de conocimiento y ayuda frente a dicho tema para los lectores de este proyecto de investigación.

CONCLUSIÓN.

La mediación como justicia restaurativa es una poderosa herramienta que busca promover la resolución de conflictos de manera pacífica y la restauración de relaciones dañadas. A través de este enfoque, se busca no solo castigar al culpable, sino también reparar el daño causado a las víctimas y a la comunidad en general.

En lugar de depender exclusivamente de procedimientos judiciales tradicionales, la mediación fomenta el diálogo y la participación activa de todas las partes involucradas. Esto permite que las personas tengan un papel activo en la resolución de sus conflictos y puedan expresar sus preocupaciones y necesidades de manera efectiva.

La justicia restaurativa se basa en valores como la empatía, la responsabilidad y el perdón. Busca no solo encontrar soluciones prácticas a los problemas, sino también sanar heridas



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	3
Fecha	30/09/2022
Página	Página 22 de 33

emocionales y restaurar la dignidad de las personas involucradas. Esto puede tener un impacto positivo en la prevención de la reincidencia del delito y en la construcción de comunidades más fuertes y resilientes.

Para concluir, la mediación como justicia restaurativa es una valiosa alternativa al sistema de justicia penal tradicional, ya que se centra en la reparación, la reconciliación y la construcción de relaciones más saludables en lugar de simplemente castigar. Ofrece la posibilidad de un enfoque más humano y compasivo para abordar los conflictos y las transgresiones, con el objetivo de lograr una sociedad más justa y armoniosa.

BIBLIOGRAFÍA.

Benítez Hernández, J y Socarrás Forero, A. (2021). Incidencia de un programa de mediación, en el desarrollo moral de adolescentes vinculados al SRPA en Ibagué. Universidad Santo Tomás.

Cubillos Álvarez, F. E., y Gorjón Gómez, G. de J. (2020). La justicia restaurativa en el proceso penal colombiano y mexicano.

Mazo Álvarez, H. M. (2013). La mediación como herramienta de la justicia restaurativa. Opinión Jurídica: Publicación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Medellín, 12(23), 99-114.

Vive. (2022, julio 1). La justicia restaurativa: la alternativa que apuesta por la mediación. UNIR.

Rettberg, A. (2005). Entre el perdón y el paredón: preguntas y dilemas de la justicia transicional. IDRC.

3. Aporte del PAT Colectivo al DHS (Desarrollo Humano Sostenible)

La problemática abordada durante este segundo periodo académico de 2023, por los estudiantes de la línea de DDHH generó grandes aportes en cuanto al Desarrollo Humano Sostenible, ya que con el proceso de investigación se dio un cambio significativo en el pensamiento de los jóvenes investigadores, generándose entre ellos interés por el tema, en el que finalmente entendieron LA IMPORTANCIA DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL PROCESO PENAL COLOMBIANO.

4. Aportes puntuales del PAT Colectivo al plan de estudios del programa académico.

El Pat Colectivo ha aportado significativamente en la actualización de los contenidos programáticos desarrollados en cada de las asignaturas matriculadas por los estudiantes de la línea de DDHH en este Segundo periodo académico de 2023. De esta forma, al desarrollarse el núcleo problemático referente a LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL PROCESO PENAL COLOMBIANO, se tuvieron en

	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	FT-IV-015
		Versión	3
		Fecha	30/09/2022
		Página	Página 23 de 33

cuenta muchos temas vistos en asignaturas como:

1. Procesal Penal
2. Consultorio Jurídico - Penal 3 Penal General
4. Penal Especial
5. Sistema Procesal Oral II
6. Teoría del Derecho Internacional Humanitario
7. Desarrollo Sostenible, entre otras.

Siendo quizás el aporte más significativo la dada en la línea de DDHH ya que en ella se estudian LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL PROCESO PENAL COLOMBIANO.

5. Impacto del PAT Colectivo en la producción del Programa. De acuerdo con la apreciación del Colectivo Docente, indique como valor agregado, si desde el PAT Colectivo desarrollado entre otros: a) se generará un artículo, o una presentación en evento (divulgación), b) se derivará un trabajo de grado, o una intervención comunitaria; c) se convertirá en insumo para Investigación estricta.

La temática del Pat Colectivo desarrollada durante el Segundo periodo académico de 2023 ha generado gran impacto en la sociedad, lo anterior lo podemos evidenciar en las diferentes actividades de campo que realizaron los estudiantes para obtener los resultados de los objetivos propuestos al inicio de la investigación. Teniendo en cuenta, lo anterior, Consideramos que el producto final entregado por los estudiantes, teniendo en cuenta la metodología empleada y el resultado del trabajo de investigación da los insumos suficientes para generar un artículo de reflexión.

Finalmente, al interior de la CURN también se dio un gran impacto al momento de ser socializado el Pat Colectivo a los demás estudiantes de diferentes semestres a través del Seminario Final de Investigación.



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
RAFAEL NÚÑEZ
PARA QUE TU DESARROLLO CONTINUE SU MARCHEA

**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	3
Fecha	30/09/2022
Página	Página 24 de 33